

Fundamentos de la Ley 10236

HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a los efectos de someter a su consideración el proyecto de ley que sustituye a la Ley 10.134.

El ordenamiento normativo propuesto se nutre de los antecedentes de las Leyes 6.749 (año 1964) y 10.134 (año 1984).

Se funda en la necesidad de determinar con precisión el alcance de las facultades del director general y el Consejo General de Educación y Cultura, valorando la experiencia acumulada por la aplicación de la Ley 10.134 y observando con fidelidad los preceptos constitucionales (Sección Sexta de la Constitución Provincial).

Se incorpora a la denominación del organismo el área de Cultura que debe valorarse como una expresión autónoma de la actividad del Estado y que se privilegia en una normativa específica movilizándolo una facultad implícita de la Constitución.

Cabe destacar que la normativa propuesta está destinada a mejorar la funcionalidad del sistema en general; se eliminan las causales de remoción para adecuar estrictamente lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Con igual propósito se prevé un mecanismo legal tendiente a escalonar la duración de los mandatos mediante una renovación anual de los miembros del Consejo General, que garantice la continuidad funcional del órgano y se concilie con el precepto constitucional del artículo 10 inciso 5 (Constitución Provincial).

Se formulan asimismo otras disposiciones tendientes a lograr una mayor operatividad a la administración del sistema educativo y cultural.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.